



<b>Sentencias relevantes de la Sala Constitucional #42- Edición noviembre 2022</b>	
Número de sentencia:	2022022070
Fecha de resolución:	23 de Setiembre de 2022
Temática:	Ambiente
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se cuestiona la falta de acción de las autoridades, en cuanto al precario Villa Plata, que se encuentra ubicado en una zona de protección. se declara con lugar el recurso en cuanto a la demora en atender y dar una solución a la problemática que afecta al acuífero de Moín, específicamente, en las fincas que son propiedad de la amparada ubicadas en la zona de protección restringida (catalogada como zona 6. Se le ordena al Ministro de Ambiente y Energía y a las autoridades competentes en el tema, coordinar lo necesario y llevar a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en el plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se cree una comisión interinstitucional que se encargue de abordar la problemática que afecta al acuífero de Moín, específicamente en las fincas que son propiedad de la amparada ubicadas en la zona de protección restringida.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1113817">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1113817</a>

Número de sentencia:	2022022554
Fecha de resolución:	28 de setiembre de 2022
Temática:	Asamblea Legislativa
Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad
Norma impugnada:	Interpelación velada ejecutada al Presidente de la República, por la Comisión Especial Investigadora del Expediente Legislativo 21.818 y varios diputados y diputadas
Por tanto:	Se rechaza de plano la acción. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes respecto a los intereses difusos. La magistrada Garro Vargas consigna nota.
Número de sentencia:	2022022606
Fecha de resolución:	28 de setiembre de 2022
Temática:	Ambiente/concesiones en refugio de vida silvestre ostional
Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad
Norma impugnada:	Artículo 8 incisos a) b) parcialmente, c) parcialmente, d), f) y g); artículo 9; artículo 10; artículo 12 incisos a) b) parcialmente, c, d, e) parcialmente, f) y el artículo 26 de la Ley del Refugio de Vida Silvestre Ostional y su transitorio VII.
Por tanto:	Se declara CON lugar la acción. En consecuencia, se anula en su totalidad la Ley n°9348 "Refugio de Vida Silvestre Ostional" y por conexidad además el decreto ejecutivo n°41134-Minae del 10 de abril del 2018 "Reglamento a la Ley N° 9348 del Refugio de Vida Silvestre Ostional. Lo anterior por vicio sustancial de procedimiento debido a la falta de sustento técnico. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de entrada en vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. El Magistrado Cruz Castro, el Magistrado Castillo Viquez y la Magistrada Garro Vargas consignan nota por separado. El Magistrado Cruz Castro, el Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Garita Navarro consignan razones adicionales. Reséñese esta sentencia en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese al accionante, al Presidente de la

	Asamblea Legislativa, al Ministro de Ambiente y Energía, a la Procuraduría General de la República y al Consejo Interinstitucional Asesor del Refugio Nacional de Vida Silvestre Ostional (CIMACO).
Número de sentencia:	2022022593
Fecha de resolución:	28 de setiembre de 2022
Temática:	Penal
Tipo de asunto:	Habeas corpus
Resumen:	Agentes de Fuerza Pública detienen a una persona menor de edad y la trasladan esposada a la delegación, donde permanece una hora privada de libertad, todo esto sin que existiese un motivo válido. La Sala, con base a su jurisprudencia, considera que no se ha respetado lo establecido en los principios fundamentales de protección al menor por cuanto la medida impuesta inobservó los principios de idoneidad y proporcionalidad, debido que, según la prueba aportada y lo dicho bajo juramento, no se justifica el uso del dispositivo de seguridad, que debe limitarse a circunstancias excepcionales.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1115372">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1115372</a>
Número de sentencia:	2022022621
Fecha de resolución:	30 de setiembre de 2022
Temática:	Acceso a información
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se cuestiona una circular de la Municipalidad de San José, en donde se dispone que toda solicitud de información o de audiencias que soliciten los regidores, a cualquier departamento municipal, deben ser canalizadas por medio de la alcaldía. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anulan las directrices alcaldía-00005-2022 y alcaldía-00013-2022 en cuanto regulan la centralización de las gestiones de información de las personas regidoras a través de la alcaldía de San José. Se ordena al alcalde del cantón central de San José, que, de inmediato, comunique a las distintas dependencias

	municipales la obligación de tramitar y atender las gestiones de solicitud de información de las personas regidoras sin que se les exija su canalización a través de la alcaldía.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1115034">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1115034</a>
Número de sentencia:	2022023075
Fecha de resolución:	30 de setiembre de 2022
Temática:	Libertad de prensa
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se cuestiona oficio dirigido a funcionarios del Ministerio de Salud, el cual dispone que ningún funcionario debe brindar declaraciones o información, sin contar previamente con la aprobación de la unidad de comunicación del despacho de la ministra, entre otros aspectos. Se declara parcialmente con lugar el recurso. en consecuencia, se anula parcialmente el oficio n°ms-dm-6218-2022 del 22 de julio de 2022, en cuanto a la prohibición en brindar declaraciones o información sin antes contar con la aprobación respectiva de los jefes del ministerio de Salud. Se mantiene incólume dicho oficio, en cuanto a la gestión de consultas mediante un correo institucional (vocería institucional).
Número de sentencia:	2022023107
Fecha de resolución:	4 de Octubre de 2022
Temática:	Libertad de prensa
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se cuestiona un supuesto un comunicado enviado por la ministra de Comunicación a jefes del Poder Ejecutivo, en donde se restringe el acceso de pauta estatal y entrevistas de funcionarios públicos, a determinados medios de comunicación, de manera discriminatoria. Además, se indica que no le fue contestado una solicitud de información, en donde requirió la directriz (comunicado en cuestión), orden o instrucción emitida. Se declara parcialmente con lugar el recurso, en cuanto a la falta de respuesta al oficio planteado por la amparada. El Tribunal recuerda a las autoridades del

	<p>Ejecutivo que la libertad de expresión e información conlleva una doble dimensión, que se refleja no sólo en la posibilidad de los periodistas de informar sobre los temas de relevancia para la opinión pública, sino también el derecho que tienen los habitantes del país de enterarse de dicha información, por lo que los órganos y entes públicos se encuentran en el deber de adoptar las medidas correspondientes para que pueda informarse a los y las habitantes de la República sobre las acciones y acontecimientos que se producen o desarrollan en el territorio nacional y que son de interés para la colectividad. Las prácticas que obstaculizan el acceso a la información, como lo es el impedir informar sobre determinados eventos o decisiones, rehusarse a brindar entrevistas a diversos medios de comunicación, no invitarlos a formar parte de conferencias o ruedas de prensa, limitarles la publicidad, impedir el acceso a insumos necesarios para la divulgación, entre otras variables relacionadas con la censura directa o indirecta, no pueden ni deben ser avaladas por un Tribunal Constitucional.</p>
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1115656">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1115656</a>
Número de sentencia:	2022023908
Fecha de resolución:	12 de octubre de 2022
Temática:	Convención colectiva de Recope
Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad
Norma impugnada:	Artículos 68 y 69 de la Convención Colectiva de Trabajo de RECOPE
Por tanto:	<p>Se declara con lugar la acción únicamente respecto del artículo 69 de la convención colectiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo 2021-2024, norma que se declara inconstitucional y se anula. En lo que se refiere al numeral 68 de esa convención colectiva, se declara sin lugar la acción. El magistrado Salazar Alvarado pone nota. El magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar la acción en todos sus extremos por considerar que la jurisdicción constitucional carece de competencia para conocer de estos extremos planteados en contra de convenciones colectivas. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma anulada, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Notifíquese este pronunciamiento a las</p>

	partes apersonadas y a la Procuraduría General de la República. Comuníquese esta sentencia a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.
Número de sentencia:	2022025167
Fecha de resolución:	21 de octubre de 2022
Temática:	Libertad de prensa
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	En defensa de la libertad de prensa, pilar esencial de toda democracia, se declara, por mayoría, con lugar un recurso de amparo interpuesto por un grupo de periodistas del diario <i>La Nación</i> contra el cierre del Parque Viva.